



Dependencia: **PRESIDENCIA**  
Sección: **PRESIDENCIA**  
Número de Oficio: 132/2016  
Expediente:

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
**RECIBIDO**  
04 ABR. 2016  
HORA: 12:17  
OFICIALIA MAYOR  
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

Pitiquito, Sonora, a 1 de Abril del 2016.  
ASUNTO: Sé indica

00704

**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA**  
PRESENTE.-

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
**RECIBIDO**  
04 ABR. 2016  
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE PARTES HERMOSILLO, SONORA  
1131

POR ESTE CONDUCTO ANEXO A LA PRESENTE ACUERDO DE CABILDO N°055, DONDE EL H. CABILDO DE PITIQUITO, APRUEBA POR UNANIMIDAD LA MODIFICACION A LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DEBIDO QUE SE AGREGARON 2 INCISOS AL ARTICULO 17, POR LO CUAL SOLICITAMOS LA APROBACION DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SIN OTRO PARTICULAR, Y EN ESPERA DE VERNOS FAVORECIDOS CON NUESTRA PETICION, QUEDO DE USTED A SUS APRECIABLES ÓRDENES.

ATENTAMENTE

  
C.P. GUMERCINDO RUIZ LIZARRAGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
PITIQUITO, SONORA





Dependencia: **PRESIDENCIA**  
Sección: **SECRETARIA**  
Número de Oficio: **127/2016**  
Expediente:

EL QUE SUSCRIBE C. INDALECIO MAZON GAMBOA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO, SONORA, ADMINISTRACION MUNICIPAL 2015/2018, CON FUNDAMENTO EN EL ART.89 FRACC. VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, POR MEDIO DEL PRESENTE

**CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE:**

EN LA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 22 DE MARZO DE 2016, POR UNANIMIDAD SE APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO:

**ACUERDO N°055**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 68 FRACCION II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, ADMINISTRACION 2015-2018, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, LA APROBACION A LA MODIFICACION DE LA LEY DE INGRESOS DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2016.

SE CERTIFICA LO ANTERIOR PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR EN PITIQUITO, SONORA, A 28 DE MARZO DE 2016.

ATENTAMENTE

  
LIC. INDALECIO MAZON GAMBOA  
SECRETARIO MUNICIPAL



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE SONORA  
**R 04 ABR. 2016**  
RECIBIDO  
DEPARTAMENTO DE OFICIALES  
DE PARTES HERMOSILLO, SONORA

**Pitiquito, Sonora a 08 de Marzo de 2016.**

Se somete a su análisis y en su caso a probación y envío al Honorable Congreso del Estado de Sonora la siguiente modificación de la Ley de Ingresos 2016 del Municipio de Pitiquito, Sonora como a continuación se describe:

**SECCION III  
POR SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO**

**Artículo 17.-** Por la expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción se causaran los siguientes derechos;

I En licencias de tipo habitacional:

- a).- Hasta por 60 días, para obras cuyo volumen no exceda de 30 metros cuadrados, un salario único general vigente
- b).- Hasta por 360 días, para obras cuyo volumen sea mayor de 30 metros cuadrados, el 4 al millar sobre el valor de la obra.

II.- En licencias de tipo comercial, industrial y de servicios:

Hasta por 1,080 días, el 4.5 al millar sobre el valor de la obra.

=

**III.- Otras Licencias,**

a) Por autorización para realizar obras de construcción, modificación, rotura o corte de pavimento, concreto en calles, guarniciones y banquetas; para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas de agua potable, drenaje, telefonía, transmisión de datos, de señales de televisión por cable, conducción y distribución de gas natural y, otras similares; así como para reparaciones de estos servicios, se causaran y se pagaran por estos por cada metro cuadrado de la vía pública o metro cubico según el tipo de obra efectuada a realizarse en área urbana o rural dentro del territorio del Municipio; y además de una tarifa por metro cuadrado por la reposición de pavimento de la siguiente forma:

	<b>VSUGV</b>
1.- Pavimento asfaltico	4.00
2.- Pavimento de concreto hidráulico	15.00
3.- Pavimento empedrado	3.00

b) Por Licencia de Construcción de Infraestructura Industrial para conducción y/o distribución de gas natural en zona rural y/o urbana se cobrara por metro cuadrado, metro lineal o metro cubico según el tipo de construcción.  
0.70

	<b>VSUGV</b>
c) Por Licencia de Uso de Suelo	
1.- Uso de suelo industrial, por metro cuadrado	0.45
2.- Uso de suelo de reserva industrial, por metro cuadrado	0.40



d) por la autorización de cambio de uso de suelo, para la conducción y distribución de gas y otros similares por metro cuadrado

	<b>VSUGV</b>
	0.030

**Artículo 18.-** Por la expedición de licencias de uso de suelo para predios con uso de suelo distinto de la habitacional pagara el 0.70 del salario único general vigente, por metro cuadrado.

**Artículo 19.-** Por la autorización para el cambio de uso de suelo o para el cambio en la clasificación de un fraccionamiento que se efectúe de conformidad con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, 30 veces el salario único general vigente.

